

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE?

En la **mediación**, el resultado se alcanza por la voluntad de las partes, ya que el mediador no toma la decisión o acuerdo, sino que acerca posturas entre las partes.

Se puede atribuir eficacia ejecutiva al acuerdo mediante su elevación a escritura pública.

Si se incumple el acuerdo, necesariamente debe iniciarse un procedimiento judicial.

En el **arbitraje**, el árbitro es quien toma la decisión (se denomina Laudo) tras escuchar a las partes.

El Laudo tiene efectos ejecutivos. Su incumplimiento implica interponer un procedimiento ejecutivo para que se cumpla.

Instituciones de mediación en Aragón

- ✓ **Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación**
<https://www.cortearagonesadearbitraje.com>
- ✓ **Ilustre Colegio de Abogados de Huesca**
<https://www.icahuesca.es/servicios-del-colegio/mediacion/>
- ✓ **Ilustre Colegio de Abogados de Teruel**
<https://www.icat.es/area-ciudadanos/servicio-de-mediacion/>
- ✓ **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ).**
<https://www.reicaz.org/normaspr/mediacion/regmed.pdf>
- ✓ **Listado de mediadores de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación**
<https://www.cortearagonesadearbitraje.com/RegistroMediadoresListado.asp>



¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?



Unión de Consumidores de Aragón

Delegación Zaragoza: c/Alfonso I, 20, entrlo. centro, 50003, Zaragoza
info@ucaragon.com

Delegación Teruel: C/ Yagüe de Salas 16, 4º izd Edificio Social «Ciudad de Teruel»,
44.001 Teruel / teruel@ucaragon.com



¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

Es un **medio de resolución de controversias**, en el que dos o más partes intentan de manera **voluntaria** alcanzar un acuerdo con la intervención de un **mediador**, que dirige el proceso y **facilita la toma de acuerdos**.



¿PARA QUÉ SIRVE LA MEDIACIÓN?

Puede servir para resolver una **controversia sin necesidad de acudir a la vía judicial** (mediación extrajudicial).

También cabe recurrir a la **mediación intrajudicial** durante un proceso judicial, bien por solicitud de las partes o por invitación del órgano judicial que, tras valorar la controversia, aprecia que la mediación puede ser una vía adecuada para solucionar el conflicto.

El mediador debe tener formación específica para ejercer la actividad de mediación.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE LA MEDIACIÓN?

Voluntariedad

Se inicia de manera voluntaria, nadie está obligado a tomar un acuerdo ya que la mediación se basa en el diálogo.

Confidencialidad

Todo lo tratado durante el proceso de mediación es privado y confidencial, y no puede ser utilizado fuera de dicho proceso. El mediador queda protegido por el secreto profesional.

Neutralidad e imparcialidad

El mediador es imparcial, no juzga, no valora, su labor es facilitar el diálogo sin tomar partido por ninguna de las partes y garantizar la igualdad de condiciones.

¿EN QUÉ PROCEDIMIENTOS SE PUEDE UTILIZAR?



Asuntos familiares

Conflictos derivados de relaciones familiares entre padres, hijos, hermanos, rupturas de pareja, herencias, procedimientos de incapacidad, declaraciones de paternidad.



Penal

Consiste en poner fin a una disputa de modo que la víctima sea reparada en el mal sufrido, y el infractor acepte su responsabilidad y repare el daño.



Civil

Conflictos regulados por el Código Civil y Código Foral aragonés, salvo los que correspondan al ámbito familiar.



Mercantil

Conflictos derivados del Código de Comercio, leyes que regulan el tráfico económico, contratación, sociedades.



Contencioso-administrativa

Conflicto entre un ciudadano y la administración. En principio, cualquier conflicto podría derivarse a mediación salvo materias que afecten directamente a los derechos fundamentales de las personas, fueran contrarias al orden público o perjudicasen intereses de terceros.



La mediación tiene unos gastos por tramitación del expediente, así como honorarios y gastos del mediador. Consulta en las diferentes instituciones de mediación